INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Ocho (8) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 496 00			
DEMANDANTE	Jorge Darío Perdomo Cárdenas	**DOC. IDENT.**	12.130.126
DEMANDADA	AFP Porvenir S.A., Protección S.A., Colfondos S.A. y Colpensiones		
ASUNTO	Ineficacia del traslado		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que las demandadas Porvenir S.A., Protección S.A. y Colfondos S.A. presentaron escrito de contestación en término.

En el caso de Colpensiones, la entidad presentó escrito de contestación, no obstante, dentro del proceso, no se evidencia tramite de notificación del auto admisorio a la demandada. Por lo que no se podrá tener por notificada a la demandada con base en esta norma, sino que se procederá a tenerla notificada por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P.).

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a **COLPENSIONES,** conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por remisión analógica.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ,** como apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN,** como apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CENSANTÍAS,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. CLAUDIA LILIANA VELA** como apoderada judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** y como apoderada judicial sustituta a **MARÍA CLAUDIA TOBITO MONTERO;** en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ,** como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A y COLPENSIONES,** toda vez que los escritos de contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SÉPTIMO: MANTENER el expediente en Secretaría a disposición de las partes, hasta tanto se ordene señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente.

OCTAVO: REQUIERE a PORVENIR S.A. para que, en el término de **DIEZ (10) DÍAS,** informe al despacho si se le ha reconocido al demandante la pensión de vejez en el RAIS.

NOVENO: ADVIERTE el despacho que, en caso de sustituir el poder, es responsabilidad de los apoderados compartir el expediente con el abogado designado para asistir a la diligencia, por lo tanto, se comparte link de acceso al expediente:

- 11001310503320220049600

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 9 DE AGOSTO DE 2023 Por ESTADO N.º **080** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c5814b3e4252c7c0cd1e47d12c202a3b878d1b03ba6ce35565c4c65cc7fff70**
Documento generado en 08/08/2023 04:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica